

DECRETO # 342



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En la sesión ordinaria de 5 de junio de 2014, la Diputada Araceli Guerrero Esquivel y los Diputados Cliserio del Real Hernández y Alfredo Femat Bañuelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual la Legislatura del Estado de Zacatecas otorga la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el día de la libertad de expresión así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 5 de junio de 2014, mediante el Memorándum No. 0555.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las facultades y obligaciones de los integrantes de la Legislatura del Estado es cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado así como las leyes que de ella emanen. Una de las garantías constitucionales es la libre manifestación de las ideas, este derecho está consagrado en nuestra Carta Magna, en los artículos 6° y 7°, que ha sido y es una de las más preciadas conquistas del pueblo mexicano.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales del hombre, porque es la prolongación de la garantía individual de pensar, ejercicio sin el cual no es posible el desarrollo del hombre en sociedad. Por algo Maquiavelo apuntó: "Nada contribuye más a la estabilidad y firmeza de una república como organizarla, de suerte que las opiniones que agitan los ánimos tengan vías legales de manifestación".

La Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789, en el art. 11 señala: "La libre expresión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede en consecuencia hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

La consolidación de la libertad de expresión ha sido resultado del desarrollo educativo del hombre. La educación hace las veces de instrumento esencial de transmisión de conciencia y de vehículo que habilita al hombre para el ejercicio del sentido de ciudadanía.

En México desde la Constitución de 1857 se contempló la libertad de prensa. Uno de sus defensores fue Francisco Zarco quien, como Constituyente de 1857, el 25 de Julio de 1856 dijo: "Quitadme toda clase de libertad, pero dejadme la de hablar y escribir conforme a mi conciencia". No es de extrañar la postura de este diputado pues fue un hombre que ejerció el periodismo republicano, que intentó instaurar el liberalismo y la democracia constitucional. Zarco pertenece a la generación que, junto con Juárez, restauraron la República, implantaron instituciones democráticas y defendieron el Estado laico.

Nuestra actual constitución contempla la libre manifestación de las ideas en los artículos 6° y 7°. Respecto a las conmemoraciones sobre este tema podemos decir que el gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdéz, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México. El presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega del Premio Nacional de Periodismo.

De los 189 países del mundo, un total de 178 reconocen la libertad de expresión como garantía constitucional. La libertad de información toma auge en el mundo contemporáneo a partir del 10 de diciembre de 1948, cuando surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 19 establece que:



"Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".



De la lectura del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se puede advertir en principio que el bien jurídicamente protegido no es sólo la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión; es decir, se trata de brindar fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como libertad de información.

El hecho de que la libertad de información se tutele legalmente hasta 1949 tiene una explicación racional que ofrece un interesante estudio de la UNESCO: "Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Y más tarde aún, a medida de que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde ese punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el artículo 19, traza una progresión histórica: opinión, expresión, información".

El Día Mundial de la Libertad de Prensa tiene su origen en una reunión de periodistas africanos realizada del 1 al 3 de mayo de 1991 en Windhoek, Namibia, donde se establecieron las condiciones para el funcionamiento de la libertad de prensa, pluralismo e independencia de los medios de comunicación en África.

En octubre del mismo año y en reconocimiento a este esfuerzo, la Conferencia General de la UNESCO invitó al Director General de la Organización a transmitir "a la Asamblea General de las Naciones Unidas el deseo expresado por los Estados Miembros de la UNESCO de que el 3 de mayo se proclame Día Internacional de la Libertad de Prensa". Ello se concreta gracias a la resolución 48/432, aprobada por la sesión plenaria número ochenta y cinco de la Asamblea General de la ONU, realizada el 20 de diciembre de 1993.

La Declaración de Santiago, aprobada por los asistentes al seminario sobre el Desarrollo de los Medios de Comunicación y la Democracia en América Latina y El Caribe, celebrado en Santiago de Chile en mayo de 1994 establece que: "La Libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensable para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La Libertad de prensa es una parte clave e indivisible de la libertad de expresión".

En esta evolución de los derechos y garantías sociales, el papel fundamental de los trabajadores de los medios de comunicación constituye la pieza clave para preservar las libertades. De ahí la importancia de reconocer a quienes han ejercido y ejercen el oficio periodístico y que lo han realizado con profesionalismo promoviendo el derecho a la libre expresión.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El periodismo es el fiel reflejo de la sociedad, es el espejo de lo real, por eso debe preservar la búsqueda de la verdad. Por ello, uno de los compromisos de la Sexagésima Primera Legislatura es brindar un merecido reconocimiento a los periodistas zacatecanos; nosotros somos respetuosos de los derechos de información y libertad de expresión e imprenta.

Para reafirmar nuestro compromiso con la comunidad de periodistas del estado, mediante actos concretos, firmes, legales y apegados estrictamente al ámbito de nuestra competencia legal consideramos oportuno otorgar un reconocimiento para conmemorar su labor. Los que suscribimos proponemos crear y entregar la presea al mérito periodístico, "**JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL**".

Consideramos que es oportuno que la presea lleve el nombre de este ilustre zacatecano por su labor periodística. Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es considerado el primer periodista de Hispanoamérica. Nació en Zacatecas el 31 de julio de 1668 y murió en 1733, en Mérida, Yucatán. Estudió el Colegio de San Ildefonso, gobernado por los jesuitas en la ciudad de México, y luego pasó a la Universidad hasta doctorarse en Derecho. Posteriormente se trasladó a España, doctorándose en Teología por la Universidad de Ávila.

Nombrado capellán honorario y predicador del rey Carlos II. Al regresar a México fue escogido por el monarca para el puesto de canónigo de la catedral, a la vez que ejercía las funciones de censor de la Inquisición y rector de la Universidad de México. Fundó en Zacatecas el Colegio de los Mil Ángeles en 1721, dedicado a la educación femenina. Posteriormente fue elegido obispo de Yucatán en 1729, diócesis de gran actividad apostólica por la evangelización de los indios mayas.

Después fundó la *Gazeta de México y Noticias de Nueva España*, el primer noticiero periódico que apareció en las provincias españolas de ultramar, esto gracias a su interés por la influencia de las publicaciones en la opinión popular. La *Gaceta de México* es la más antigua del mundo hispanoamericano. En el continente, sólo la preceden las *Publick Occurrences* (1690) que salieron a la luz pública en lo que serían los Estados Unidos.

Como editor publicó la *Fama y Obras Póstumas*, de sor Juana Inés de la Cruz a quién apoyó incondicionalmente y defendió de la censura. Además fue quien dio a conocer en Europa, la obra completa de la *Décima Musa*.

En julio de 1968, el regente de la ciudad de México, Alfonso Corona del Rosal develó una placa de bronce en su honor para reconocer su labor periodística, académica y cultural. La placa está colocada casi en la esquina de las calles que conforman la de Monte de Piedad y Tacuba, en la que se dejó constancia de que ahí estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel Calderón donde se imprimió la Gazeta de México.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La placa dice: "En el extremo sur de este edificio estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderón en donde de enero a junio de 1722, se imprimió la "GAZETA DE MEXICO" del DR. JUAN IGNACIO MA. DE CASTORENA Y URSUA. Homenaje en el Tricentenario del natalicio del Primer Periodista Mexicano y Latinoamericano. (1668 - 1968)".

Siendo gobernador del Estado de Zacatecas el ingeniero José Rodríguez Elías, el 10 de marzo de 1968, en Palacio de Gobierno se organizaron los actos solemnes con motivo de los 300 años del natalicio del doctor Castorena, acaecido en 1668 en la casa marcada con el número 36 de la plaza Villarreal, ahora plaza de Independencia, para lo cual, se formó un Patronato Nacional, encabezado por el presidente Gustavo Díaz Ordaz y el propio Rodríguez Elías.

Podemos observar que la trayectoria de Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es amplia y digna de reconocimiento, qué mejor nombre para honrar a los periodistas zacatecanos que el de este ilustre zacatecano.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La historia de la relación entre el hombre y la comunicación es tan antigua como el pensamiento. La palabra comunicación proviene del latín *communicare* que significa "compartir algo, poner algo en común". Umberto Eco define la comunicación como "el paso de una señal desde una fuente, a través de un transmisor, a lo largo de un canal hasta un destinatario [...] cualquier proceso de comunicación entre humanos presupone un sistema de significación como condición propia necesaria".¹ Es decir, la comunicación es un proceso complejo que tiene por objetivo transmitir un mensaje. El ser humano siempre ha tenido una enorme necesidad por comunicarse entre sí, en transmitir una idea o compartir algún conocimiento.

¹ Eco, Humberto: *Tratado de Semiótica General*, Biblioteca Umberto Eco, LUMEN, Barcelona, 2000, pp. 24-25.

La comunicación está fundamentada en el lenguaje. El lenguaje es “la capacidad global del hombre para simbolizar la realidad, desarrollar el pensamiento y comunicarse a través de cualquier medio”. Es decir, se trata de una función directamente relacionada con el pensamiento y con la capacidad que tiene el hombre para simbolizar, pero esta capacidad tiene un punto de partida, los signos y códigos que se producen culturalmente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Serge Moscovici nos explica que la comunicación también tiene una función social y cultural, para este autor la comunicación tiene un carácter productor y no sólo reproductor del conocimiento en la vida cotidiana; es decir, que nuestro conocimiento, más que reproducir algo preexistente, es producido de forma inminente en relación con los objetos sociales que conocemos; además, gracias a la comunicación, el conocimiento de la naturaleza social y cultural que se genera a partir de la interacción entre individuos, grupos e instituciones se difunde; es decir, la importancia del lenguaje y de la comunicación radica en que funcionan como mecanismos en los que se transmite y crea la realidad, por una parte, y como marco en que la realidad adquiere sentido.

Las dos primeras herramientas que utilizó el hombre para comunicar y transmitir ideas fue el habla y la escritura. La comunicación verbal es el acto mediante el cual se utiliza la voz, los gestos, los movimientos de expresión, la dicción y un gran número de herramientas para transferir un pensamiento. La oralidad sirvió por muchos años para resguardar las ideas y tradiciones. Sin embargo la escritura fue el mecanismo idóneo para salvaguardar el pensamiento del hombre y transmitir información. Según Roger Chartier “la lectura no es sólo una operación abstracta de interacción: ella es una puesta en obra del cuerpo, inscripción en un

espacio, relación consigo misma o con el otro.”² Es decir, la escritura y lectura propician la difusión y resguardo de ideas y de conocimiento.



Desde que Gutenberg inventó la imprenta se amplió la edición y publicación de textos, ello propició que la escritura se convirtiera en una herramienta indispensable para la libertad de expresión. En México la imprenta fue fundamental para propagar las ideas liberales y culturales que forjaron nuestra nación. Un ejemplo de ello es el trabajo que realizó Francisco Zarco quien con sólo 27 años de edad fue elegido diputado para el congreso constituyente de 1856; este periodista anunció, el 18 de febrero de 1856, en la instalación del congreso, que: “... nos proponemos dar cuenta en nuestro periódico de todo cuanto pasa en el Congreso refiriendo simplemente la verdad y emitiendo al propio tiempo nuestro parecer en todas las cuestiones de que se ocupen los legisladores”, el resultado fue la obra *Historia del Congreso Constituyente de 1856 y 1857*, documento que muestra la discusión y proceso de elaboración de la Carta Federal de 1857. La generación que elaboró esta constitución fue una de las más comprometidas con la libertad de expresión. A partir de ese momento se amplió la esfera de derechos y hasta la fecha permanece el reconocimiento a quienes adoptan como tipo de vida la protección y difusión de las ideas.

La libertad para expresar ideas forma parte de uno de los principios fundamentales e inalienables de la condición humana. Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se estableció y valoró la importancia de manifestar el pensamiento. En el art. 11 de este ordenamiento se estipuló: “La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en

² Chartier, Roger: “El mundo como representación”,

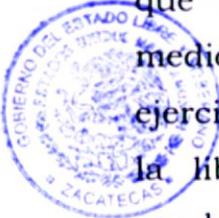
consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.”



Algunos organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tienen una serie de lineamientos y normatividad encaminada a proteger la libertad de expresión.

El art.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.” Es decir, el derecho y respeto de la libertad de expresión se erige como instrumento que permite el intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación.

En los artículos 2 y 6 de este documento también se establecen los principios rectores de la labor periodística, quienes tienen un papel fundamental en la difusión de ideas. El art. 2 establece “Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

económica, nacimiento o cualquier otra condición social.” Y el art. 6 señala que “Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.”

Como podemos observar, la libertad de expresión forma parte de los derechos fundamentales del individuo y su práctica, el periodismo, se encuentra protegida por autoridades nacionales e internacionales.

En México, la libertad de expresión ha sido una ardua tarea, grandes hombres y mujeres utilizaron la prensa para difundir sus ideas. El siglo XIX es una muestra del florecimiento del periodismo mexicano; grandes hombres y legisladores construyeron discursos, propuestas, ensayos; todas encaminadas al fortalecimiento de la labor periodística.

Los principios heredados por la constitución de 1857 y las batallas emprendidas a principios del siglo XX propiciaron la elaboración de una constitución de corte social que no olvidó fortalecer el derecho a la libertad de expresión. La Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días, señala, en el art. 6, segundo párrafo que: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.” La libertad de expresión se fortalece con lo establecido en el art. 7 de este mismo documento legal, que señala: “Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el

abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.” Como podemos observar en nuestro país y en nuestra entidad es una prioridad garantizar y proteger los derechos



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

naturales del hombre.

Esta Asamblea Popular conoce la importancia de la labor periodística, sabemos que la historia de la imprenta, de los periodistas y de la libertad de expresión es un tema fundamental en la conformación de nuestro sistema y régimen político. Gran parte de las ideas que revolucionaron, en diferentes momentos y por circunstancias variadas, se difundieron por la imprenta; los periodistas y los periódicos fueron un eje de difusión de ideas así como de principios.

La tarea de elaborar y difundir impresos no era cosa sencilla. Los impresores se enfrentaban a un sinfín de problemas; desde la maquinaria hasta el papel y la tinta; por su parte, los periodistas tenían que lidiar con la censura y con el alfabetismo. Los inicios de la prensa y en periodismo en México fueron verdaderas batallas; en la actualidad las inmemorables luchas por la libertad de expresión han rendido frutos.

Esta Soberanía concuerda con la iniciativa en que es fundamental reconocer y difundir el mérito de los periodistas zacatecanos. Consideramos que es oportuno que esta presea lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal que es considerado el primer periodista en Hispanoamérica, como se señala en la iniciativa, este título se le otorgó porque fue el fundador de la primera



publicación de la Gaceta de México (*Gazeta de México y Noticias de Nueva España*) que apareció en 1722 y que, a partir de esa fecha, empezó a circular de manera regular. Es verdad que la circulación irregular de algunos impresos como volantes, panfletos, bandos, entre otros, en la Nueva España datan de 1541, pero lo cierto es que con el establecimiento de la *Gazeta* de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal comenzó un proceso largo y complejo para la institucionalización de la Gaceta de México y que posteriormente se convertiría en el Periódico Oficial de México.

Su labor adquiere más valor si se toma en cuenta que durante el periodo que vivió Juan Ignacio María de Castorena el oficio de impresor en Nueva España no era sencillo, esta tarea implicaba que los impresores se enfrentaran a un entramado social, político y económico nada fácil de superar, además tenían que lidiar con la costosa instalación de la imprenta (cuanto se tenía una propia), encontrar personal capacitado y lidiar con la censura. En esa época el oficio de impresor era prácticamente desconocido, al igual que el de periodista. Le debemos a Juan Ignacio María de Castorena haber iniciado con esta noble labor.

Esta Asamblea Popular reconoce y sabe que Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal tiene el mérito de haber sido uno de los pioneros que incursionó en el ambiente de cultural y editorial que en aquel entonces era una tarea desconocida, arriesgada y novedosa; su obra permitió el fortalecimiento de las instituciones así como la difusión de las ideas y del arte. Sin duda fue uno de los primeros defensores de la libre expresión y promotor de la transmisión de las ideas escritas.



Esta Soberanía concuerda con los iniciantes respecto a la importancia de reconocer la labor titánica de los periodistas zacatecanos, quienes han contribuido con la difusión de las ideas así como con la transmisión de la información. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión ha puesto un gran énfasis en reconocer el talento zacatecano, es fundamental rescatar los personajes que, en diferentes ámbitos, forjaron las estructuras que hoy son los pilares de nuestra nación. Por ello, nos place reconocer a Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal, zacatecano que contribuyó al establecimiento formal del órgano de difusión de las instituciones de gobierno, que promovió la propagación de las ideas, que defendió la libertad de expresión y que, como se muestra en la iniciativa, apoyo en la difusión de la obra de Sor Juana Inés de la Cruz, una de las poetisas más importantes de la lengua española.

Como se observa en el Decreto, los trabajos periodísticos y académicos de éste zacatecano son dignos de reconocimiento, por ello, esta Asamblea Popular considera apropiado que el reconocimiento al Mérito Periodístico lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal.

Se evaluó que el trabajo, la trayectoria y el mérito de los periodistas zacatecanos fuera realizado por un consejo académico y no un consejo ciudadano. Se optó por modificar el artículo tercero de la iniciativa porque, después de un amplio debate y análisis, se pensó que un consejo integrado por académicos reconocidos y con una amplia trayectoria y reconocimiento en la entidad y el país, tendrían amplios elementos científicos para evaluar el desempeño de los periodistas.



Además, se considera que el conocimiento es la mejor herramienta para evaluar el desempeño y trabajo periodístico. Se optó porque la Comisión de Cultura, Editorial y Edición designará un consejo académico quien analizará y dictaminarán las propuestas que se presenten. Con ello se garantiza la neutralidad en la designación así como que prevalecerá el conocimiento, la imparcialidad y la objetividad al momento de seleccionar a un ganador.

El Consejo Académico se integrará por hombres y mujeres que gocen de prestigio académico, social y moral. La finalidad es que predomine la razón, la ciencia, la imparcialidad y el mérito. Con ello se garantizará que el premio se otorgue a quien lo merece y que se promueva la libertad de expresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS OTORGA LA PRESEA "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL" PARA RECONOCER EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ASÍ COMO A QUIENES HAN ABRAZADO EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN ZACATECAS

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas crea la presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**" para reconocer el mérito periodístico zacatecano así como la libertad de expresión.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Segundo.- La presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**" será entregada a un periodista, hombre o mujer, que tenga un amplio reconocimiento en su campo así como que promueva y defienda el derecho a la libre expresión en Zacatecas.

Artículo Tercero. Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión. El Consejo Académico deberá evaluar a los candidatos y designar al periodista que debe merecer esta presea.

Artículo Cuarto. La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, durante el mes de junio, para conmemorar el derecho a la libre expresión así como a los periodistas comprometidos con esta labor.

Artículo Quinto. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas presentará la convocatoria para entregar la presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**".

Artículo Sexto. La LXI Legislatura del Estado de Zacatecas ratifica el compromiso con el respeto, protección y garantía de los derechos a la información y libertad de expresión e imprenta.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO